

**PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.**

RESOLUCION N° **11397** 2022

RECOLETA, **5 ABR. 2022**

VISTOS: Resolución N° 2598, de fecha 16 noviembre del 2021, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° **9-900379**, al contribuyente **SERVICIOS GASTRONOMICOS QUE RICO PERU LIMITADA**, Rut **77.155.088-6**, para ejerza actividad comercial en **AV. RECOLETA N° 2217**, a contar del 16 de noviembre del 2021 y hasta 31 de marzo del 2022; Ingreso N° 36142, de fecha 29 de marzo del 2022, mediante el cual dicho contribuyente solicita prorroga al plazo concedido; Decreto Exento N° 2095 de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a Comisión de Servicios y Delegación de Facultades de Don Juan Mauricio Veliz Silva, Fija Orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y Delega Facultades; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, DE 1979, sobre Renta Municipal.

RESUELVO:

1° PRORROGASE hasta el **15 de noviembre de 2022**, el plazo concedido inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° **9-900379**, otorgado mediante Resolución N° 2598, de fecha 16 de noviembre del 2021, al contribuyente **SERVICIOS GASTRONOMICOS QUE RICO PERU LIMITADA**, Rut **77.155.088-6**, para ejercer actividad comercial de giro **ELABORADORA DE EMPAREDADOS QUE REQUIEREN Y QUE NO REQUIEREN COCCION, JUGOS A BASE DE PULPA DE FRUTAS CONGELADAS E INFUSIONES DE TE Y CAFE CON CONSUMO AL PASO**, en **AV. RECOLETA N° 2217**.

2° PREVÉNGASE, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.

3° El Departamento de Cobros Y Enrolamientos será la encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, oficina de partes, e interesado con carpeta al Departamento de Cobros y Enrolamientos, Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y **ARCHIVASE**,


LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL


SOLANGE SEGUEL MARTINEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

LESM/SSM/DVM/dgl
30/03/2022

1949483